

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10154

Ref. Expediente N° 16172776

Señor(a)
SERGIO GÓMEZ ARROYAVE
sgomezar@eafit.edu.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos "*milimétricas*" (reiv. 1), "*alrededor*" (reiv.), "*proporcional*" (reiv. 3) son relativos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las expresiones "*la milimétricas columnas pueden fracturarse en 1 a más trozos no limitativos dependiendo del tipo, diseño, material y tamaño del cierre del recipiente que se desee proteger*" (reiv. 2), "*las milimétricas columnas y los pines de ruptura pueden variar en su dimensión, diseño y material dependiendo del tipo, diseño, material y tamaño del cierre del recipiente que se desee proteger*" (reiv. 4), no son claras toda vez que no limitan el alcance de la invención, se mencionan características de diseño las cuales abarcan un gran número de posibilidades, se sugiere eliminar estas reivindicaciones o incluir rangos específicos y materiales, teniendo presente no ampliar la materia divulgada inicialmente.
- El término: "*no limitativo*" (reiv. 1, 2, 9), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las siguientes expresiones "*conciben un espacio para el ensamble y anclaje medio entre los pines de ruptura de la boquilla y las milimétricas columnas*" (reiv. 5), "*crean un acople rotacional que evita el giro libre de la zona inferior de la tapa, pero si la rotación de la zona media y superior*" (reiv. 6), "*crean un ajuste interno para evitar la extracción vertical de la tapa*" (reiv. 8), "*permitiendo generar la apertura inicial del recipiente en cualquier sentido, izquierda o derecha*" (reiv. 10), "*que genera un sello de vertido cuando entra en contacto con la pared de vertido ubicada en la zona de vertido de la boquilla*" (reiv. 11), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Oficio N° 10154

Ref. Expediente N° 16172776

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 14 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° 10154

Ref. Expediente N° 16172776